SOLICITUD MEDIDAS DE AGRUPAMIENTO FAMILIAR

DERECHO PREFERENTE "I" Y CIRCUNSTANCIA PERSONAL A CONCURSO (Hijo a cargo menor de 12 años o con discapacidad)

SOLICITANTE	
DNI	
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
EMPLEO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
DESTINO (PROVINCIA)	
CONYUGE O PERSONA DE ANÁLOGA	REI ACIÓN
DNI	RELACION
PRIMER APELLIDO	
SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	
EMPLEO	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
DESTINO (PROVINCIA)	
MOTIVO DE LA COLUMNIA	
MOTIVO DE LA SOLICITUD	100
HIJO A CARGO MENOR DE 12 AN	
HIJO A CARGO CON DISCAPACIE	JAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%
<u>DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR</u>	
- Fotocopia del libro de familia.	
 Inscripción en el Registro oficial correspondiente (en el caso de parejas de hecho). 	
 Acreditación del grado de discapacidad del hijo (en su caso). 	
	adede
	FIRMA DEL INTERESADO

NORMAS PARA LA PETICION Y EL USO DE LAS MEDIDAS DE AGRUPAMIENTO FAMILIAR (DERECHO PREFERENTE PARA VACANTES DE ANTIGÜEDAD, Y CIRCUNSTANCIA PERSONAL PARA CONCURSO DE MÉRITOS) MOTIVADO POR ESTAR A CARGO DE HIJOS MENORES DE DOCE AÑOS O CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.

Los derechos preferentes se reconocerán por <u>resolución del Director General</u> <u>de la Guardia Civil.</u>

Para poder invocar este derecho preferente, debe haber sido <u>publicado en el</u> <u>BOGC</u> en la fecha en que finaliza el plazo de petición de vacantes. (Se puede solicitar en cualquier momento, sin esperar al anuncio de vacantes).

Los procesos de asignación de destinos de concurso de méritos y de provisión por antigüedad, tendrán en cuenta las medidas de agrupamiento familiar entre guardias civiles cónyuges, con hijos a cargo menores de doce años o con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. La efectividad de estas medidas estará supeditada a la <u>acreditación previa</u> por parte de los interesados de dichas circunstancias personales.

La consideración de estas medidas se extenderá a parejas de hecho, siempre que se hallen inscritas como tales en el Registro oficial correspondiente.

<u>La solicitud</u> de reconocimiento de este derecho preferente se cursará mediante instancia (modelo que se adjunta, se encuentra en *Intranet, Portal del Guardia Civil, Interés Personal, Destinos, Normativa y preguntas frecuentes, Derechos preferentes*), por conducto reglamentario, con fotocopia compulsada de la documentación que a continuación se relaciona:

- Libro de familia.
- Inscripción en el Registro oficial correspondiente (en el caso de parejas de hecho).
 - Acreditación del grado de discapacidad del hijo (en su caso).

La Jefatura de Comandancia o Unidad similar a la que pertenece el solicitante deberá informar la misma, y remitirla al Servicio de Recursos Humanos (Sección Primera), para la elaboración de la resolución que proceda.

La provincia sobre la que se aplica este derecho, será la del destino que tenga el cónyuge guardia civil <u>en la fecha en que finaliza el plazo de petición de vacantes</u> (no se tendrá en cuenta ningún tipo de previsión de destino).